ANEP
CONSEJO DE EDUCACION
TECNICO-PROFESIONAL
DPTO. DE ADMINISTRACION
- DOCUMENTAL -

CIRCULAR N° 28/10
Exp. N° 4331/10
AA/mgb.

Montevideo, 5 de octubre de 2010
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

Para su conocimiento y difusión se agrega resolución adoptada por el Consejo de Educación Técnico-Profesional de fecha 01/09/10, ACTA N° 10, por la que dispone que todos los funcionarios docentes de la Institución que posean causal jubilatoria, deberán iniciar el trámite correspondiente ante la Unidad de Gestión Previsional.

Atentamente

Analía Alvarez
Encargada del Departamento
de Administración Documental

Consejo de Educación Técnico-Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DEL CONSEJO
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 4331/10

Res. 1777/10

ACTA N° 10 de fecha 1° de setiembre de 2010.

VISTO: La nota presentada por la Unidad de Gestión Previsional, solicitando se intime a todos los funcionarios Docentes de la Institución a iniciar su expediente jubilatorio;

RESULTANDO: I) que esta Unidad, señala que existen funcionarios que habiéndolos citados para empadronarlos, no se han presentado a iniciar el trámite correspondiente y otros que sí iniciaron el trámite, no aportan la documentación que se le ha solicitado, lo que dificulta brindar información sobre trámites jubilatorios requerida, careciendo de los datos completos;

II) que propone al Consejo dictar Resolución para intimar, exhortar u obligar a todos los funcionarios Docentes de la Institución que deban iniciar el trámite jubilatorio a cumplir con todos los requisitos para el sustanciamiento en tiempo y forma del mismo;

CONSIDERANDO: que la Dirección de División Hacienda comparte lo expresado por la Unidad de Gestión Previsional, considerando conveniente la adopción de una Resolución por parte del Consejo para solucionar la problemática planteada;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Disponer que todos los funcionarios docentes de la Institución que posean

causal jubilatoria, deberán iniciar el trámite jubilatorio y cumplir con todos los requisitos necesarios para su sustanciación al momento de quedar comprendidos en las situaciones previstas en el Art. Nº 58 del Estatuto del Funcionario docente.

2) Encomendar a la Unidad de Gestión Previsional a citar a aquellos funcionarios que se encuentren en la situación referida en el numeral 1), a cumplir con el deber mencionado, en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la configuración de la causal, bajo apercibimiento de cese de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 59, literal f, del Estatuto del Funcionario docente.

3) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a la Unidad de Gestión Previsional y difundir por Circular.

Prof. Wilson NETTO MARTURET
Director General

Prof. Javier LANDONI SEIJAS
Consejero

Mtro. Téc. Juan NOVO DE LOS SANTOS
Consejero

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria General

SF/ro

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
23 SEP 2010
DE SECRETARIA

Dando cumplimiento a la circular 28/2010 Res 1777/2010.

Se solicita a los docentes próximos a cumplir 30 años de actividad iniciar su expediente jubilatorio a la brevedad.

-Montevideo: en Gestión Previsional (correo: cuentapersonalutu@gmail.com).

-Interior: sucursal de Bps más cercana.

Por cualquier consulta comunicarse a los teléfonos: 24117651-24134085-24134086